

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**CHAPINERÍA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 27 de junio de 2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 7/2010 de suplementos de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de crédito aprobados resumidos por capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN INCREMENTO)

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	76.000
6	Inversiones reales	2.000
Total suplementos de crédito		78.000

El total del importe anterior queda financiado con las bajas de los siguientes capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN BAJA)

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos del personal	47.500
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	24.000
4	Transferencias corrientes	2.500
6	Inversiones reales	4.000
Total suplementos de crédito		78.000

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme determina el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 23 de julio de 2010.—El alcalde en funciones, Eduardo Moya Rubio.

(03/31.326/10)